



**I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPTO. DE RENTAS MUNICIPALES**

**EXENCION TOTAL COBRO DERECHO DE
ASEO.**

VALLENAR, 05 SEP. 2016

DECRETO EXENTO N° 2710 /

VISTOS:

1. La solicitud de acogerse a exención total cobro Derecho de Aseo.
2. Ley N°3063 que faculta a los municipios para realizar cobro de aseo domiciliario.
3. Ordenanza sobre condiciones generales para determinar Tarifas de Aseo, Cobro del Derecho y Exenciones aprobada por Decreto N°3539 del 28 de diciembre de 1995, modificada por los Decretos N°1044 del 02 de mayo de 1997, N°791 del 12 de abril de 1999 y N°2286 del 23 de julio 2004.
4. El Decreto Exento N°3973 del 31/07/2013, que complementa delegación de firma del señor Alcalde.
5. Las Facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

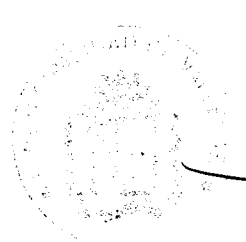

DECRETO:

1. Procédase a efectuar la exención total de acuerdo a informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario y las modificaciones de la ordenanza municipal por concepto de cobro de Derecho de Aseo a las personas que se detallan en nómina adjunta.
2. Elimínese de los Roles del sistema de aseo todos los cargos correspondientes a los contribuyentes a contar del año 2016.
3. Modifícase y actualícese el rol y avalúo que corresponde a cada propiedad en el sistema, a través del Depto. de Rentas Municipales.
4. La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Depto. de Contabilidad de Presupuestos, practicara las anotaciones contables pertinentes en el registro del movimiento de deudores morosos en conformidad con el punto N°01 del presente Decreto.
5. La suma de \$74.204.-, será imputado al ítem 115-12-10-005-000-000 "Moroso Derecho de Aseo Domiciliario".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Por orden del señor Alcalde.


**NANCY FARFAN RIVEROS
SECRETARÍA MUNICIPAL**



**PABLO LANAS TRASLAVIÑA
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS**

DISTRIBUCION:

- D.A.F.
- Dirección de Control
- Depto. Rentas Municipales (3)
- Arch. Oficina de Partes

NFR/PLT/RPC/agm.-